



RESOLUCIÓN NÚMERO 446 DE

(14 de septiembre de 2023)

“Por medio de la cual se autoriza un pago”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por las disposiciones comerciales y civiles y en particular las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1 150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL fue reorganizada mediante Decreto 758 de 1988, en establecimiento público de educación superior, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con carácter académico de escuela tecnológica, según Resolución No. 7772 del 10 de diciembre de 2006 y Resolución No. 2779 del 28 de mayo de 2007.

Que, de acuerdo con los artículos 1º y 3º de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional, y el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que, de igual modo, el artículo 29º de la citada norma, prevé que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que, el presente acto se ajusta a las condiciones definidas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".

Que, de conformidad con lo anterior, el pago que se realiza no se enmarca en las modalidades de selección definidas en la Ley 1150 de 2007, sin embargo, su realización se ajusta al ejercicio de la autonomía de la voluntad, de la cual dispone el ordenador del gasto de la entidad.

Que, el Consejo Directivo de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, conforme al artículo 14º, literal "h", del Estatuto General vigente, tiene como función designar al Rector, darle posesión y resolver lo atinente a sus situaciones administrativas que no sean competencia de otra autoridad.

Que, el artículo 1º del Acuerdo 013 de 2023 *“Por el cual se aprueba la realización de la convocatoria pública y reglamenta el proceso electoral de designación del Rector(a) en todos sus aspectos, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, para el período 2024 – 2027”*, modificado mediante Acuerdo 018 del 4 de agosto de 2023, convoca públicamente a la Comunidad Académica y en especial a todas las personas interesadas en participar en el proceso de elección para desempeñar el cargo de Rector (a) de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, ETITC, para el período 2024 – 2027.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, el artículo 2° del mencionado Acuerdo, establece el Cronograma para la elección de Rector(a) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, período 2024 – 2027, y como primera actividad contempla la “Publicación de la Convocatoria” en el Sitio web ETITC, Cartelera ETITC, Emisora ETITC y Aviso en un diario de amplia circulación.

Que, el diseño y diagramación del aviso de convocatoria fue el suministrado por el área de Comunicaciones de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL el cual cuenta con el visto bueno de la Secretaría General, y corresponderá al mismo con el que se solicitó la cotización a CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

Que, se tiene contemplado la fijación del aviso por el termino de tres (3) días, por lo que conforme a la cotización el valor de la publicación del AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, en el diario de amplia circulación EL ESPECTADOR, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$4.406.400,00) MONEDA CORRIENTE.**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25523 con cargo al Rubro "A-02-02-02-009-007 OTROS SERVICIOS", expedido por la profesional especializada de Presupuesto.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente pago.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el pago a CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S., identificada con NIT. 900.567.798-7 por concepto de publicación de AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA en la sección de CLASIFICADOS durante 3 días, esto es: sábado 30 de septiembre, domingo 1° y lunes 2 de octubre de 2023, en el diario de amplia circulación EL ESPECTADOR.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros **No. 1089 6994 3183** del Banco Davivienda S.A., por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 4.406.400,00) MONEDA CORRIENTE**, amparado con los recursos de la vigencia 2023 conforme a certificado de disponibilidad presupuestal No. 25523 expedido por la profesional especializada de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General y las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para lo de su competencia.

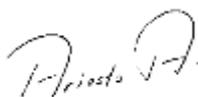
ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en la página de la entidad www.itc.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de septiembre de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia digital:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General.
Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional de Gestión Jurídica.

Proyectó con evidencia digital:
Neider Olave García, Contratista de Apoyo
Geraldine Jiménez Gómez, Auxiliar Administrativo de la Secretaría General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---